

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., REPRESENTADO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA EL LCC. OMAR ACOSTA FAJARDO, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "INSTITUTO":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 226 publicado en el Boletín Oficial número 52 del Gobierno del Estado de Sonora, Sección I, Tomo CXXXIV, de fecha 27 de diciembre de 1984, documento inscrito en el Registro de la Administración Pública Paraestatal, dependiente de la Dirección General de Contabilidad e Informática de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, bajo el número SPDYGP/DGCI-4/12/98, con fecha 16 de diciembre de 1998, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en adelante el "DECRETO".

I.2 Que en el Artículo 2 del "DECRETO", se establece que tiene por objeto entre otros asuntos el impulsar la investigación y el desarrollo de las diversas modalidades de la Acuicultura, y en su artículo 3, fracciones I y VII, se contemplan entre otras las siguientes funciones: realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura en el Estado de Sonora, y vincular sus resultados con la planta productiva de la entidad, así como mantener comunicación con otros organismos e instrumentos afines, proponiendo el intercambio de experiencias.

I.3 Que el C. Marco Linné Unzueta Bustamante, acredita su carácter de Director General de el "INSTITUTO" con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asimismo cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del Artículo 9, Fracciones II, IX y X del "DECRETO".

I.4 Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **Registro Federal de Contribuyentes clave IAE 841227 V49** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.

I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Comonfort S/N, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, en Hermosillo, Sonora.

I.6 Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere contratar los servicios de personal externo, para la ejecución y desarrollo de programas y actividades específicas, por tal motivo se ha determinado llevar a cabo la contratación del prestador de servicios.

I.7 Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con recursos derivados del Convenio de Colaboración celebrado entre el "INSTITUTO", y la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) para la ejecución del proyecto denominado "Monitoreo administrativo para la cuota total de captura de curvina golfina en el 2016", de fecha 31 de Marzo de 2016.

II. DEL "PRESTADOR":

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial y su actividad son los servicios de diseño y asesoría en el campo de la informática.

II.2 Que cuenta con domicilio fiscal en la calle San Luis Potosí 189, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora. Código Postal 83190.

II.3 Que cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes clave AOFO 760805 BWA.**

II.4 Que tiene la experiencia, capacidad técnica y todos los elementos necesarios para llevar a cabo el proyecto enunciado el anexo técnico motivo de este contrato.

EXPUESTRO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El "PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios al "INSTITUTO" desarrollando las actividades enunciadas en el anexo técnico denominado "PROPUESTA PARA LA RECUPERACIÓN Y PRUEBA CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA TEMPORADA GSC 2016 DE LA PLATAFORMA WEB CONTROL DE PESCA". Dicho anexo técnico forma parte del presente contrato como si estuviese inserto a la letra.

SEGUNDA.- DEL PAGO.

El "INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PRESTADOR" por los servicios que proporcione en los términos de este contrato y su anexo técnico, por concepto de honorarios la cantidad de **\$32,500.00 (Son treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16%, dando un monto total de **\$37,700.00 (Son treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**. El pago se realizará por transferencia bancaria a cuenta **2715707056 con CLABE 012760027157070566 del Banco BBVA BANCOMER**, y se ejecutará en tres exhibiciones de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico; en todos los casos el "PRESTADOR" deberá entregar previo al pago el recibo de honorarios correspondiente.

TERCERA.-DE LA EXCLUSIVIDAD Y DERECHOS.

Queda expresamente convenido que el "PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que los estudios, proyectos y resultados; así como las invenciones, sistemas y procedimientos que desarrolle con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán de la exclusiva propiedad del "INSTITUTO".

CUARTA.-DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **20 de abril del 2016**, y concluirá el **31 de mayo del 2016**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin más requisitos que dar aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, con la conciliación y entrega de productos comprometidos o el reembolso de los recursos otorgados por el "INSTITUTO", según sea el caso.

QUINTA.- DE LOS GASTOS.

En los casos de que por motivo de la naturaleza de los servicios el "PRESTADOR" deberá trasladarse al Golfo de Santa Clara de acuerdo a los términos y el cronograma de ejecución plasmado en el anexo técnico, el "INSTITUTO" cubrirá los gastos de transportación, alojamiento y alimentación necesarios.

SEXTA.- DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR.

Se designa al funcionario público BIOL. LEONARDO VARELA ESPINOSA, en su carácter de Responsable Técnico del "INSTITUTO", como encargado de la administración del presente instrumento jurídico, así como del seguimiento y verificación del efectivo cumplimiento del objeto expreso en la Cláusula Primera del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES.

El administrador del presente instrumento jurídico, emitirá dictamen de cumplimiento a satisfacción del "INSTITUTO" a efecto que se realicen los pagos al "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" se compromete a entregar los informes que le solicite el "INSTITUTO" con relación al servicio contratado, y a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, cumpliendo con la calidad y responsabilidad de los servicios, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causasen al "INSTITUTO".

OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en éste contrato o al actualizarse los supuestos mencionados a continuación, facultará a la parte afectada a optar por demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso y en ambos casos el pago de daños y perjuicios que le origine dicho incumplimiento.

NOVENA.- DEL FUERO LEGAL.

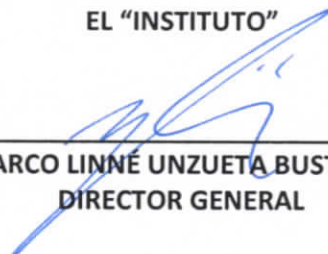
Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- DE LOS PRINCIPIOS LEGALES.

Ambas partes reconocen que el presente contrato es civil por naturaleza, por lo tanto se encuentra regido por las disposiciones consignadas aplicables en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora.

Leído por ambas partes que intervienen en el presente contrato y enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en 4 ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 20 de abril del 2016.

EL "INSTITUTO"




DR. MARCO LINÉ UNZUETA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL

EL "PRESTADOR"




LCC. OMAR ACOSTA FAJARDO



BIOL. LEONARDO VARELA ESPINOSA
RESPONSABLE TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TESTIGOS



LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA
VALENZUELA



C.P. JOAQUÍN MIRANDA JUÁREZ